



## **Ayuntamiento de Orihuela**

Secretaría General  
C/ Marqués de Arneva, 1  
03300 Orihuela (Alicante)  
Tel.: 96 673 68 64

### **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2009**

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica en el espacio web del Ayuntamiento de Orihuela el extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 06 de Abril de 2009.

**PRIMERO.-** LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE, Nº 12 DE 2009. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Aprobada, por unanimidad.

#### ***EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-***

**SEGUNDO.- PCH.- SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS DE VIGILANCIA Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE ORIHUELA DURANTE LA SEMANA SANTA DE 2009 (DEL 7 AL 12 DE ABRIL)**

**PRIMERO:** Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y Cruz Roja Española, Asamblea Local de Orihuela, para la realización del servicio de vigilancia y socorrismo en las playas de Orihuela para el período de Semana Santa 2009” por un importe total de **22.020'07 €** (VEINTIDÓS MIL VEINTE CON SIETE CENTIMOS DE EURO).

**SEGUNDO:** Facultar a S.S<sup>a</sup>. la Sra. Alcaldesa para suscribir el referido Convenio.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Presidente de Cruz Roja Española (Asamblea Local de Orihuela), y comunicar a la Intervención General, y a la Concejalía de Orihuela Costa, Residentes Europeos y Playas, a los debidos efectos.

**ANEXO.**

En Orihuela, a de de 2.009.

**REUNIDOS:**

DE UNA PARTE, D<sup>a</sup>. Mónica Lorente Ramón, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela (Alicante).

Y DE OTRA, D. Andrés Ramón Alonso, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Orihuela (Alicante).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y

**CONSIDERAN:**

**PRIMERO:** Que CRE, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra en 1863, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.

**SEGUNDO:** Que CRE está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela. Que asimismo, constituye el objeto institucional de CRE el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del Derecho Internacional Humanitario (D.I.H.); la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en gral. y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones de que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: **Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad**; del D.I.H. y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos y por último, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

**TERCERO:** Que en sus actuaciones la Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del **VOLUNTARIADO**, que

permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes. Todas estas acciones suponen un coste estructural importante que debe ser tenido en cuenta en la redacción y desarrollo del presente convenio. **Asimismo, y siguiendo pautas establecidas en las normas europeas, estatales y autonómicas, la aportación del VOLUNTARIADO a la intervención supone una inversión que puede y debe ser cuantificada en el presupuesto de los diferentes proyectos que componen el presente convenio.**

**CUARTO:** Que la Ley 4/2001, de 19 de junio, del voluntariado en la Comunidad Valenciana, pretende promover la libertad de los ciudadanos y ciudadanas a expresar su compromiso voluntario a través de los cauces y organizaciones que mejor satisfagan sus intereses y motivaciones. Así mismo, obliga a los poderes públicos a eliminar los obstáculos que impidan la participación a través de la acción voluntaria y a disponer de los medios y recursos para posibilitar su ejercicio efectivo y promoción de la sociedad civil, evitando establecer trabas que coarten el desarrollo de su autonomía y capacidad de iniciativa.

**QUINTO:** Por último a considerar, la Ley 9/2002, de 12 de Diciembre (publicada en el DOGV de 13 de diciembre y BOE nº 9 de 10/01/03) de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana, cuyo objeto es regular con carácter general en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, la protección civil, con pleno respeto a la competencia del Estado en la materia, ya que se excluye expresamente de su ámbito de aplicación las emergencias declaradas de "interés nacional", según la legislación estatal.

**SEXTO:** Que la Cruz Roja está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de ORIHUELA, poniendo a disposición de éste los recursos necesarios; **SU INFRAESTRUCTURA, SUS RECURSOS MATERIALES y lo más importante, el elemento humano: LOS VOLUNTARIOS.** Esta colaboración representa una carga económica para Cruz Roja, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y el mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el combustible de vehículos y ambulancias, la reposición de gastos de manutención y transporte de voluntarios, etc..

**SÉPTIMO:** Que asimismo, la Cruz Roja, acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por la Institución en virtud del presente convenio, ha realizado los correspondientes **cursos de formación**, debiendo estar en posesión de los cursos de Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, Auxiliar de Transporte Sanitario, etc., según el tipo de actividad a la que esté adscrito, así como aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que les fueran encomendadas.

**OCTAVO:** Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el art. 3.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, y la singularidad del mismo, a su vez, le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública.

**NOVENO:** Finalmente, y por todo lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo de la ORDEN de 4 de Septiembre de 1.997, por la que se dispone la publicación de los **Estatutos de Cruz Roja Española**, aprobados por la Asamblea General de CRE en sesión extraordinaria el 28.06.97, previo informe del Consejo de Protección de 7.04.97, así como su **Reglamento General Orgánico** aprobado por el Comité Nacional el 29.07.98; **las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento del Excmo. Ayuntamiento de ORIHUELA, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio de Colaboración que facilite tal contribución, propiciando al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.**

En base a las anteriores consideraciones, en concordancia con los artículos 5º y 67º de los Estatutos y Reglamento General Orgánico, respectivamente, y con el acuerdo previo de la Secretaría General de Cruz Roja Española (cuyo trámite está regulado en sus Instrucciones Técnicas, números 1/88 y 1/89, actualmente vigentes) que ha dictaminado favorablemente la suscripción del presente documento, ambas partes convienen en establecer el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES:**

PRIMERA: La Asamblea Local de Cruz Roja Española en Orihuela, se compromete a realizar el servicio de salvamento y socorrismo en las playas de Orihuela durante los siguientes periodos y temporadas:

**-Temporada Semana Santa.** Del 7 al 12 de Abril de 2.009.

SEGUNDA: El servicio comenzará a las 10.00 h. y finalizará a las 18.00 h. La Asamblea Local de la Cruz Roja Española en Orihuela cubrirá el servicio de salvamento y socorrismo en las siguientes zonas durante la Temporada Semana Santa:

- 1 1. Playa Punta Prima.
- 2 2. Cala La Mosca.
- 3 3. Cala La Estaca/La Flamenca.
- 4 4. Cala Cerrada/La Zenia.
- 5 5. Cala del Bosque/La Zenia.
- 6 6. Cala Capitán.
- 7 7. Playa Cabo Roig/La Caleta.
- 8 8. Playa Aguamarina/Campoamor
- 9 9. Playa La Glea/Campoamor.
- 10 10. Playa Barranco Rubio/Campoamor/Diez Picos
- 11 11. Playa Mil Palmeras/Cañada Hermosa.

Además de las actividades correspondientes al servicio preventivo de salvamento y socorrismo, Cruz Roja Española, Asamblea Local de Orihuela, realizará las actividades sociales que se detallan:

#### **SERVICIO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS:**

Consistirá en la búsqueda de personas desaparecidas o perdidas durante el disfrute de su tiempo de ocio en la playa. Ante esta situación, Cruz Roja Española será un referente al que dirigirse para

proceder a su localización por medio de los recursos humanos y materiales de que se dispongan.

**APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O INTELECTUAL:**

Tareas enfocadas a la prestación de ayuda social a este colectivo. Dentro de las tareas rutinarias englobadas en este apartado podemos destacar el apoyo a invidentes, acompañamiento a personas discapacitadas al baño, asistencia sanitaria rutinaria.

Toda actuación / actividad en este servicio estará fundamentada en la presencia del VOLUNTARIADO, estando por tanto condicionada su realización, a la participación y disponibilidad del mismo.

**INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AL USUARIO DE NUESTRAS PLAYAS:**

- 1 A) Información y asesoramiento a los usuarios que se acerquen a los botiquines en relación a prevención de accidentes en las zonas de baño, montaña, etc.
- 2 B) Orientación al turista que acude al Botiquín solicitando información de todo tipo (direcciones, fiestas de interés, etc.) y de ámbito tanto local como provincial.

*EDICIÓN DE MATERIAL DIVULGATIVO SOBRE LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA PLAYA:*

La Asamblea Local de Cruz Roja Española en Orihuela se compromete a facilitar información y asesoramiento a los usuarios que se acerquen a los botiquines en relación a prevención de accidentes en las zonas de baño, conforme a los consejos recomendados por Cruz Roja Española. El coste de edición de estos materiales serán por cuenta de la Asamblea Local de Cruz Roja.

TERCERA: Para llevar a cabo el referido servicio, la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Orihuela, se compromete a aportar los recursos humanos y materiales relacionados en el documento **Anexo I** y que, previamente, el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela que es conecedor de que la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas, establece en su artículo 115, apartado d), como competencias de los municipios “mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas” y de que esta normativa a la que se hace referencia fue dictada en 1.972 por la Presidencia de Gobierno a través de la Orden de 31 de Julio de 1.972 (BOE 184), ha determinado como suficientes para la realización del servicio; manifiestan, por tanto, que con ello la Cruz Roja se hace cargo de la gestión de una parte de las Competencias que la Ley atribuye al Ayuntamiento y que de el resto el único responsable será este último.

CUARTA: El Ayuntamiento de Orihuela se compromete a instalar un puesto de salvamento en cada una de las zonas objeto de servicio siguiendo las recomendaciones recogidas en el **Anexo II**, así como torretas de vigilancia, mástiles para colocación de banderas señalizadoras y carteles de descripción e instrucciones.

- QUINTA: El Ayuntamiento cede los puestos de salvamento, las torretas de vigilancia y los mástiles para colocación de banderas señalizadoras a Cruz Roja para su exclusiva utilización durante la vigencia del presente convenio. El emplazamiento, instalación, mantenimiento y desinstalación de los puestos, las torretas, los mástiles y carteles, será responsabilidad de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- SÉXTA: El cambio de banderas de señalización de utilización de la playa se realizará de acuerdo con el protocolo establecido al efecto (**Anexo III**) entre el Ayuntamiento de Orihuela y la Asamblea Local de Cruz Roja de Orihuela. Por tal motivo el Ayuntamiento delega en el Coordinador / Director del servicio preventivo de Cruz Roja Española que se le propondrá con anterioridad al inicio de campaña. Asimismo este convenio recoge el protocolo de uso de un gallardete informativo complementario a las banderas de señalización de peligro en playas, sobre concentraciones de medusas potencialmente peligrosas (**Anexo IV**).
- SÉPTIMA: La prestación económica que el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela se compromete a satisfacer a la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Orihuela, en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los gastos derivados de los servicios estipulados, es de un total de **VEINTIDÓS MIL VEINTE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (22.020,07 €)** y cuyo presupuesto se desglosa en el **Anexo V**. Con el fin de garantizar la gestión administrativa de este convenio, así como de los gastos generales inherentes a éste, se ha asignado a este fin un 7% del montante total.
- OCTAVA: El pago se hará efectivo a la firma del convenio.
- NOVENA: Cruz Roja Española, Asamblea Local de Orihuela, remitirá al Ayuntamiento de Orihuela documento - memoria que recogerá la actividad realizada durante dicho período.
- DECIMA: Se le asigna a la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO constituida por el Convenio Marco de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y la Asamblea Local de Cruz Roja Española, firmado el día 5 de Diciembre de 1.996, la función de resolver las discrepancias sobre el funcionamiento del servicio y decidir sobre lo no dispuesto en este convenio.
- DECIMOPRIMERA: El presente Convenio tiene una vigencia delimitada, extendiéndose exclusivamente entre las fechas especificadas en el mismo, dándose por concluido a la finalización de la actividad el día **12 de Abril de 2.009**.
- DECIMOSEGUNDA: Por parte de esta Asamblea Local de Cruz Roja Española, en el cumplimiento de los servicios, cometidos y actividades objeto del presente Convenio, deberá cumplir con los requisitos derivados del Sistema de Gestión Medioambiental de las Playas de Orihuela. En concreto le es de aplicación el cumplimiento sobre las instrucciones de gestión de residuos biosanitarios. Según el Decreto 240/1994, los residuos generados en las actividades sanitarias se clasifican en 4 grupos (I, II, III y IV), siendo considerados como residuos Sanitarios los incluidos en los grupos II y III y, de entre

los incluidos en el grupo IV, los residuos citostáticos. En las instalaciones de los servicios de socorrismo no se generan residuos del grupo III, ni del grupo IV, ya que solo se realiza los primeros auxilios básicos (pequeñas curas), realizándose las actuaciones de mayor envergadura en los centros sanitarios de la zona (Centros de Salud y/o Hospitales) donde son trasladados los accidentados para su atención. En las dependencias sanitarias instaladas en las playas, solo se producen residuos del grupo I y del grupo II (materiales de cura y materiales de un solo uso), que pueden incluirse en el grupo de residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos.

**Normas generales de gestión:**

Los residuos serán acumulados en las papeleras habilitadas en las instalaciones de socorrismo. Con la suficiente periodicidad las papeleras serán vaciadas en los contenedores del Ayuntamiento habilitados para el depósito de residuos sólidos urbanos o asimilables.

**Clasificación de los residuos biosanitarios:**

Los residuos del **grupo I** son aquellos residuos que, producidos en centros sanitarios, pueden incluirse en el grupo de residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos.

Los residuos del **grupo II** son residuos sanitarios no especificados, procedentes de pacientes no infecciosos, que pueden asemejarse a los residuos sólidos urbanos convencionales, por lo tanto pueden ser recogidos igualmente por la empresa concesionaria del Ayuntamiento. Estos residuos pueden ser: Materiales de cura, yesos, materiales de un solo uso contaminados con secreciones, ropas, etc.

DECIMOTERCERA: Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

DECIMOCUARTA: Las relaciones con los medios de comunicación se regirán por el procedimiento establecido según el **Anexo VI**.

DECIMOQUINTA: Para resolver cualquier cuestión incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución de la presente subvención, y que no pueda resolver la Comisión de Seguimiento, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de Orihuela, con renuncia expresa a su propio si lo tuvieren

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente Documento, rubricado en todos los folios y Anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA**

ALCALDESA – PRESIDENTA

Fdo. D<sup>a</sup>. Mónica Lorente Ramón

**POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA,  
ASAMBLEA LOCAL ORIHUELA**

PRESIDENTE LOCAL

Fdo. D. Andrés Ramón Alonso

**ANEXO I**

**RECURSOS HUMANOS MÍNIMOS DIARIOS PARA LA COBERTURA DEL  
SERVICIO DE PLAYAS:**

*TEMPORADA SEMANA SANTA*

Puestos a cubrir:

<b>Coordinación</b>	1	Responsable del Servicio
<b>Transporte Sanitario</b>	1	Conductores
	1	Auxiliares Transporte
<b>Personal Embarcación</b>	2	Patrones embarcación
	2	Socorristas Acuáticos (Tripulación)
<b>Comunicación/Gestión</b>	1	Operador/Administrativo
<b>Socorrismo</b>		
Playa Punta Prima (234 m).	2	Socorristas Acuáticos.
Cala La Mosca (108 m).	2	Socorristas Acuáticos.
Cala La Estaca/La Flamenca (172 m).	2	Socorristas Acuáticos.
Cala Cerrada/La Zenia (167 m).	2	Socorristas Acuáticos.
Cala del Bosque/La Zenia (425 m).	2	Socorristas Acuáticos
Cala Capitán	2	Socorristas Acuáticos
Playa Cabo Roig/La Caleta (387 m).	2	Socorristas Acuáticos
Playa Aguamarina/Campoamor (500 m).	2	Socorristas Acuáticos
Playa La Glea/Campoamor (513 m).	2	Socorristas Acuáticos
Playa Barranco Rubio/Campoamor (655 m).	2	Socorristas Acuáticos
Playa Mil Palmeras/Cañada Hermosa (346 m).	2	Socorristas Acuáticos
<b>Total RR.HH. Diario</b>	<b>30</b>	<b>Puestos</b>

**\_RECURSOS MATERIALES PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PLAYAS\_**

**Temporada Semana Santa:**

PLAYAS	PUNTA PRIMA	CALA	CALA LA ESTACA/LA FLAMENCA	CALA CERRADA	CALA BOSQUE	CALA CAPITÁN	CABO ROIG	AGUAMARINA	LA GLEA	BARRANCO RUBIO	MIL PALMERAS
		LA MOSCA		LA ZENIA	LA ZENIA		LA CALETA	CAMPOAMOR	CAMPOAMOR		
Chalecos salvavidas	2	2	2	2	4	2	2	2	4	2	2
Torpedos salvavidas	2	2	2	2	4	2	2	2	4	2	2
Cuerdas (metros).	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150
Aros salvavidas	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1
Prismáticos	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1
Walkies	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2
Emisoras	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Camillas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Silbatos	2	2	2	2	4	2	2	2	4	2	2
Bocinas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Botiquines	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Botiquín de Oxigenoterapia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Torres vigilancia móviles	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0
Embarcaciones	1						1				
Ambulancias	1										
Sillas adaptadas para el baño.	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0
Juego de banderas señalizadoras del estado del mar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Gallardete informativo medusas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

**ANEXO II**

**REQUISITOS MÍNIMOS DEL PUESTO DE PRIMEROS AUXILIOS DE PLAYA.**

- Es imprescindible que todas las bases de salvamento (puestos de socorro) estén dotadas de luz eléctrica, aire acondicionado y agua corriente.
- 1 - Sala de curas, con espacio mínimo para que quepa en su interior, además de una camilla donde se instalará el accidentado, el personal sanitario correspondiente y el material preciso (mesa para útiles, botiquín, etc...), deberá ser independiente del resto de la base y deberá contar con una puerta de acceso. Asimismo, deberá contar con un lavabo; el piso y paredes serán de un material en el que se pueda mantener la limpieza e higiene requerida y sea antideslizante.
- 2 - Para las playas que cuenten con una embarcación: un almacén, capaz de albergar en su interior la/s embarcación/es, así como el motor de la misma y

materiales y herramientas necesarias para un mínimo mantenimiento de aquel.

- 3 - Servicio de aseo tanto para el personal del botiquín como para el resto de personal municipal adscrito al servicio. Debe contar con la ventilación e iluminación suficiente para una sala de estas características.
- 4 - Sala de espera. Se aconseja, siempre que sea posible, que la base disponga de un habitáculo independiente del botiquín o sala de curas, junto a ésta, destinada a recepción de los usuarios de las playas. En ella permanecerá el personal, a cargo del puesto mientras no esté atendiendo en la Sala de curas. No se permitirá el acceso a la Sala de curas mientras no sea estrictamente necesario.
- 5 - Mástiles: imprescindibles para la señalización del estado de la mar, así como escalera de aluminio para atar los cabos de las banderas.
  - Servicio de megafonía eficaz para realizar recomendaciones a los bañistas.
  - Mástiles de antena, antena de radio y equipo de comunicaciones.

### **ANEXO III**

#### **PROTOCOLO DE CAMBIO DE COLOR DE LAS BANDERAS.**

\* Necesidad y puntos básicos que debe recoger el protocolo de cambio de banderas:

Los distintos problemas que pueden acarrear el establecimiento de un color determinado de bandera en una playa y dado que Cruz Roja Española no puede realizar tareas de policía y sólo puede aconsejar pautas de actuación a los usuarios ante determinadas situaciones de riesgo, hacen necesario que dichos cambios sean puestos en conocimiento de las autoridades municipales para que estas adopten las medidas que consideren oportunas.

Para ello la Asamblea Local de Cruz Roja que preste servicios de vigilancia y salvamento en la/las playa/playas de un municipio debe establecer un protocolo para la colocación diaria y comunicación al Ayuntamiento, de la bandera que se considere, tanto al comienzo de la prestación del servicio como de los cambios o variaciones que se produzcan a lo largo del día.

El responsable de la playa decidirá el color de bandera que ha de poner en función del estado de la mar, plaga de medusas u otros animales marinos que puedan producir picaduras, calidad del agua y otros factores que puedan afectar a la seguridad de los bañistas y se comunicará al Ayuntamiento mediante el procedimiento que ambos acuerden.

En el caso que se decida el establecimiento de bandera roja, el Ayuntamiento deberá comprometerse a reforzar las patrullas de vigilancia de la Policía Local en la playa para disuadir a los bañistas de entrar en el agua.

El protocolo que se establezca en particular para este efecto deberá ser firmado conjuntamente por el Presidente Local de Cruz Roja y por el Alcalde del Ayuntamiento.

### **ANEXO IV**

#### **PROTOCOLO DE USO DE UN GALLARDETE INFORMATIVO COMPLEMENTARIO A LAS BANDERAS DE SEÑALIZACIÓN DE PELIGRO EN PLAYAS, SOBRE CONCENTRACIONES DE MEDUSAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS.**

**Objeto:** Ante la existencia creciente del fenómeno que representan las mareas biológicas constituidas por altas concentraciones de medusas en las playas de este término municipal y de los riesgos que para los usuarios de las mismas pueda comportar no disponer de información al respecto, el Ayuntamiento en el ejercicio de sus responsabilidades y competencias, y la Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos en sus acciones humanitarias, han convenido adoptar iniciativas en cuanto a la señalización en las zonas de baño en los momentos en los que esta circunstancia se produzca. Para ello y al amparo de lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1972 por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño, ambas partes acuerdan las siguientes estipulaciones como procedimiento consensuado que tendrá vigencia a lo largo de la presente campaña de playas:

1º.- El gallardete informativo complementario sobre medusas, tal y como se muestra en el modelo adjunto, consistirá en una bandera rectangular de color blanco en cuyo interior aparecerán dos medusas de tamaño distinto entre sí y orientadas hacia la derecha, impresas en un color de la gama azul oscuro-magenta.

Este gallardete informará de la existencia de concentraciones de medusas en la zona de baño potencialmente nocivas.

2º.- El gallardete informativo complementario sobre medusas nunca será izado de manera unitaria y siempre ondeará de forma conjunta a la bandera amarilla (baño con precaución) o a la roja (baño prohibido).

3º.- En aquellas ocasiones en las que proceda izar este gallardete informativo complementario a juicio del responsable de la playa, se notificará esta circunstancia al responsable municipal, nombrado por el Ayuntamiento, vía telefónica, fax, correo electrónico o mediante mensaje SMS en tiempo real, confirmando si la bandera principal es amarilla o roja.

4º).- En el caso de que este gallardete informativo se haga ondear de forma complementaria a la bandera roja (baño prohibido) debido a altas o muy altas concentraciones de medusas, el Ayuntamiento se compromete a reforzar las patrullas de Policía Local en la playa con objeto de evitar el acceso de los usuarios al agua.

5º).- Para dar difusión al uso del gallardete complementario y su comprensión por parte de los usuarios de la playa, el Ayuntamiento incluirá información al respecto en los paneles de playa correspondientes o en trípticos distribuidos al efecto, o ambas, autorizando expresamente a Cruz Roja Española a difundir mediante sus propios medios el alcance de esta iniciativa.

6º).- Cualquier novedad o cuestión relativa a la aplicación de este protocolo, así como la presentación de posibles propuestas de modificación y/o adecuación, serán de interés de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

#### **ANEXO V**

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS EN RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PLAYAS.**

<b>SEMANA SANTA</b>	
I. GASTO DE SUELDOS Y SALARIOS	16.140,12 €
II. MANUTENCIÓN	192,00 €
III. VESTUARIO	984,17 €

IV. COMBUSTIBLES	275,15 €
V. MATERIAL DE SOCORROS Y EMERGENCIAS	1.418,00 €
VI. REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN	1.320,06 €
VII. FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS	250,00 €
VIII. MATERIAL DIVULGATIVO SOBRE PREVENCIÓN ACCTES.	- €
20.579,50 €	
XI. GASTOS DE GESTIÓN (7 %)	1.440,57 €
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>22.020,07 €</b>

### ANEXO VI

#### **PROCEDIMIENTO ANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**Consideramos que es el Ayuntamiento quien debe facilitar la información a los medios de comunicación ante incidencias de gravedad alta y Cruz Roja, como organización colaboradora en el servicio, seguirá las instrucciones que los Responsables Técnicos y Políticos de la Concejalía de Playas les indiquen.**

**Se convocará una rueda de prensa, al inicio de la temporada, que servirá como acto de presentación de todo el dispositivo y manifestación clara de los objetivos a conseguir por medio de esta colaboración y donde se informará a los medios de los procedimientos a seguir ante incidentes de importancia.**

El procedimiento a seguir ante las siguientes situaciones que se producen en la temporada de playas será el siguiente.

1 1. **Estado de las Playas:** Se ofrece información a los distintos medios de comunicación (habitualmente radio) sobre el estado de las playas. Obliga a informar sobre las banderas, estado y afluencia en las playas municipales, a la vez, que a facilitar consejos a los usuarios.

Esta información será puntualmente facilitada por la Asamblea Local de Cruz Roja en Orihuela al Departamento de Socorros y Emergencias de la Oficina Provincial de Cruz Roja en Alicante vía fax o teléfono cada día antes de las 11.30 h.

#### **2. Incidentes:**

Ante las situaciones de emergencias que previsiblemente se producirán y ante las llamadas de los medios de comunicación, desde Cruz Roja siempre se les remitirá al Ayuntamiento. El protocolo a seguir en cualquier momento de la temporada de playas será el siguiente:

1 a) Para su conocimiento y posible transmisión a los medios, Cruz Roja (por medio de su Coordinador del Servicio) comunicará los incidentes que se produzcan vía teléfono móvil a:

0 - Responsable Técnico de la Concejalía de Playas.

1 - Director Provincial de Socorros y Emergencias de Cruz Roja Española.

2 - Centro Provincial de Coordinación (CPC).

2 Los responsables municipales decidirán quien se pone en contacto con los medios de comunicación y/o la información a facilitar.

1 b) Al día siguiente hábil se emitirá informe por escrito (vía fax) a

1 - Responsable Técnico de la Concejalía de Playas.

2 - Director Provincial de Socorros y Emergencias de Cruz Roja Española.

2 TIPOS DE INCIDENTES QUE IMPLICAN COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO:

- 3 a) Modificaciones en el dispositivo establecido para la cobertura del preventivo (por ampliación o por minoración)
- 4 b) Cambios irregulares a bandera roja:
  - 1 • Contaminación marina
  - 2 • Plagas de medusas
  - 3 • Condiciones higiénico-sanitarias adversas
- 5 c) Incidentes por:
  - 1 • Fallecimiento (ahogamiento, traumatismo, infarto, ....)
  - 2 • Personas rescatadas (más de 5 personas por día y playa)
  - 3 • Movilización de más de dos recursos de CRE (embarcaciones o ambulancias).

**TERCERO.- CONTRATACIÓN.- 47/2009.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA CIUDAD, COSTA Y PEDANÍAS”.**

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación y **adjudicar provisionalmente** el contrato para la ejecución de las obras de **“Señalización Horizontal y Vertical en el Municipio de Orihuela Ciudad, Costa y Pedanías”** a la mercantil API MOVILIDAD, S.A., con CIF nº A-78015880, domicilio en C/ Paraguay, parcela 7/5, nave A-6, Pol Ind. Oeste, CP 30820, Alcantarilla (Murcia), por importe de 517.195,69 € más 82.751,31 € correspondientes al IVA (16%), lo que hace un total de **599.947,00 €, IVA incluido.**

**SEGUNDO.-** El contrato se ejecutará según lo dispuesto en Proyecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta presentada por la adjudicataria. Por tanto, el plazo de ejecución de la obra será de 6 meses, y la adjudicataria se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento para mejoras la cantidad de 79.741,38 € más 12.758,62 € correspondientes al IVA (16%), lo que hace un total de 92.500,00 €. Asimismo se compromete a ocupar en la obra un total de 73 personas, de las que 22 procederán de la situación de desempleo. Por último, la adjudicataria realizará como otras mejoras sin coste para el Ayuntamiento según las siguientes:

- 20 Uds. de señalización informativa en Orihuela Costa, con una valoración económica de 33.800,00 €
- 200 Uds. de valla de contención de peatones de acero, con placa de PVC serigrafiada a un color, con una valoración económica de 29.600,00 €

- 500 Uds. de conos reflectante y 25000 ml de cinta de balizamiento doble con texto y con el escudo municipal, con una valoración económica de 18.500,00 €
- Renovación con aluminio de la señalización vertical existente en las zona emblemáticas del municipio, Renovación con aluminio de la señalización vertical existente en las zona emblemáticas del municipio, con una cuantificación económica total de 27.050,00 €:
  - 20 Uds. de suministro y colocación de señal triangular de aluminio.
  - 30 Uds. de suministro y colocación de señal circular de aluminio.
  - 30 Uds. de suministro y colocación de señal cuadrada de aluminio.
  - 30 Uds. de suministro y colocación de señal octogonal de aluminio.
- 650 Ml. De suministro y colocación de barrera de seguridad tipo bionda de acero galvanizada hincada, con una valoración económica de 31.200,00 €
- 350 Ml. De suministro y colocación de sistema de protección a motoristas, con una valoración económica de 13.650,00 €

**TERCERO.-** Notificar y requerir a la mercantil *API MOVILIDAD, S.A. (C.I.F. N° A-78/015.880)*, adjudicataria provisional del contrato para que presente dentro de los 10 días hábiles siguientes desde la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como para que constituya la garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación (excluido el I.V.A.).

**CUARTO.-** Notificar la adjudicación provisional a los licitadores, y publicar el presente acuerdo en el Perfil de contratante del Órgano de Contratación.

**QUINTO.-** Comuníquese al presente acuerdo a la Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, y al Sr. Interventor de Fondos, a los efectos oportunos.

**CUARTO.- CONTRATACIÓN 87/18/08.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN ORIHUELA, PRESENTADO POR ORIHUELA CAPITAL DE LA VEGA BAJA UTE. (ADJUDICATARIA DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE R.S.U.) . FASE II.**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de “**Soterramiento de contenedores de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Orihuela**”, redactado por la Ingeniero agrónomo Dña. Laura Paniego Moya, colegiada nº 2855 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante.

**SEGUNDO.-** Otorgar la preceptiva autorización para la ejecución de las obras comprendidas en dicho proyecto.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, Barrios y Comercio y notifíquese a D. Miguel Sanandrés García representante legal de la UTE "Orihuela Capital de la Vega Baja UTE", con domicilio en Paseo de la Alameda, n.48,8º planta puerta 33 de Valencia.

#### **APROBACION DE FACTURAS.-**

**QUINTO.- CONTRATACIÓN.- 185/114/05.- APROBACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE A HONORARIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN DE LA U.A.I. LAS ESPEÑETAS DE ORIHUELA.**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de éste acuerdo, presentada por la consultoría **CIVIS CONSULTORES ASOCIADOS, S.L.** por importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (7.458,80 €) I.V.A. incluido.**

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, y al Sr. Interventor de Fondos, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notifíquese éste acuerdo a la consultoría **CIVIS CONSULTORES ASOCIADOS, S.L.**, con C.I.F. B-53.419.693, con domicilio en Orihuela, en la calle Reyes Católicos, 21 Entrlo.

**SEXTO.- CONTRATACIÓN 185/213/07.- APROBACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA LA CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y CENTROS ESCOLARES EN ORIHUELA. (Mes de Febrero 5-2009)**

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas descritas en la parte expositiva de este acuerdo, presentada por la empresa **REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.**, por importe total de **MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.186,05 €) I.V.A. incluido.**

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Notificarlo a la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. con C.I.F. nº A-80.298.839, domicilio en C/ Menorca, n.19, Planta 12- 46023 Valencia, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, Barrios y Comercio, y al Sr. Interventor de Fondos.

**SÉPTIMO.- CONTRATACIÓN 185/213/07.- APROBACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA LA CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y CENTROS ESCOLARES EN ORIHUELA. (Mes de Febrero 6-2009)**

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas descritas en la parte expositiva de este acuerdo, presentada por la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., por importe total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (4.637,80 €) I.V.A. incluido.**

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Notificarlo a la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. con C.I.F. nº A-80.298.839, domicilio en C/ Menorca, n.19, Planta 12- 46023 Valencia, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, Barrios y Comercio, y al Sr. Interventor de Fondos.

**OCTAVO.- CALIDAD AMBIENTAL.- (REF.<sup>a</sup> E.R.)- FacRS-EnvLigFEBRERO/09.-APROBACIÓN DE LA FACTURA NÚM. G00056/09 EMITIDAS POR LA MERCANTIL PROAMBIENTE, S.L. POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRANSPORTE A PLANTA DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS DEPOSITADOS EN LOS CONTENEDORES UBICADOS EN EL T.M. DE ORIHUELA, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2009.-**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas Núm. G00056/09 presentadas por la mercantil PROAMBIENTE, S.L., con C.I.F. B-03.795.606, por la prestación del servicio de recogida selectiva y transporte a planta de tratamiento de los residuos

de envases ligeros depositados en los contenedores ubicados en el t.m. de Orihuela, durante el mes de FEBRERO de 2009, por importe total (IVA incluido) de euros **1.003,66 € (MIL TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS)** equivalente a la cantidad de 166.995.pesetas).

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a las partidas presupuestarias señaladas por la Intervención General de Fondos y se abonará a los interesados conforme al Plan de Pagos fijado por la Tesorería General.

**TERCERO.-** Notifíquese lo decretado a la mercantil PROAMBIENTE, S.L., con C.I.,F. B-03.795.606 y domicilio social en Ctra. AV. 3011, Km. 2, Apdo. de Correos Nº 15, 03313, de TORREMENDO – Orihuela (Alicante), a los Servicios Económico-Financieros de la Corporación y a la Concejalía de Medio Ambiente, a los debidos efectos.

**NOVENO.- CALIDAD AMBIENTAL.- (REF.<sup>a</sup> E.R.).- *FacRS-Papel/FEBRERO/09.-* APROBACIÓN DE LAS DE FACTURAS NÚM. G00055/09 EMITIDA POR LA MERCANTIL PROAMBIENTE, S.L. POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA, TRANSPORTE A PLANTA DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE LOS RESIDUOS DE PAPEL Y CARTÓN DEPOSITADOS EN LOS CONTENEDORES UBICADOS EN EL T.M. DE ORIHUELA, DURANTE EL MES DE FEBRERO 2009.-**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura Núm. G00055/09 presentada por la mercantil PROAMBIENTE, S.L., con C.I.F. B-03.795.606, por la prestación del servicio de recogida selectiva, transporte a planta de tratamiento y reciclado de los residuos de papel y cartón depositados en los contenedores ubicados en el t.m. de Orihuela, durante el mes de FEBRERO de 2009, por importe total (IVA incluido) de euros **853,86 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTINOS)**, equivalente a la cantidad de 142.070 pesetas).

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a las partidas presupuestarias señaladas por la Intervención General de Fondos y se abonará a los interesados conforme al Plan de Pagos fijado por la Tesorería General.

**TERCERO.-** Notifíquese lo decretado a la mercantil PROAMBIENTE, S.L., con C.I.,F. B-03.795.606 y domicilio social en Ctra. AV. 3011, Km. 2, Apdo. de Correos Nº 15, 03313, de TORREMENDO – Orihuela (Alicante), a los Servicios Económico-Financieros de la Corporación y a la Concejalía de Medio Ambiente, a los debidos efectos.

**DÉCIMO.- CONTRATACIÓN.- 91/162/06.- APROBACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PLAN DE**

## **CONTROL DE VERTIDOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORIHUELA. (Febrero 2009).**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de este acuerdo, presentada por la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A. por importe total de TREINTA MIL TRESCIENTOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.300,78€ ) I.V.A. incluido.

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Comunicar el presenta acuerdo al Sr. Concejal Delegado de Calidad Medioambiental, Energías Renovables, Cambio Climático y Transporte Urbano y al Sr. Interventor General de Fondos, y notificarlo a la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A., con C.I.F. nº A-53.223.764, con domicilio en Plaza de Caturla, nº2 de 03300 Orihuela a los efectos oportunos.

## **DECIMOPRIMERO.- CONTRATACIÓN 185/173/06.- APROBACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA” (FEBRERO 2009).**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de este acuerdo, presentada por la empresa EULEN, S.A., por importe total de SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (6.315,28 €) I.V.A. incluido.

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación, Calidad y Modernización de la Administración, al Sr. Interventor de Fondos y notificarlo a la empresa EULEN, S.A. con domicilio en Calles los Transportes, nº13 (Polígono Industrial Babel) 03008-Alicante, a los efectos oportunos.

## **SOLICITUD Y CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES.**

**DECIMOSEGUNDO.- COMERCIO.- ConvORIEXPO'09.doc.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA Y A.C.M.O. (ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA), PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS DEL COMERCIO Y LA MODA “ORIEXPO’09”.**

**PRIMERO:** Aprobar la firma del Convenio de Colaboración para la organización de las Jornadas del Comercio y la Moda “ORIEXPO’09”, con integridad de las cláusulas recogidas en el borrador, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS DEL COMERCIO Y LA MODA DENOMINADAS ORIEXPO’09.

En Orihuela, a \_\_\_\_\_ de Abril del año dos mil nueve

**REUNIDOS**

**De una parte, D<sup>a</sup> MONICA LORENTE RAMÓN, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.**

De otra, **D. RICARDO CÁNOVAS PÉREZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, C/ Obispo Rocamora, 22 1ºE y provisto de NIF 74145480-N.

**INTERVIENEN**

D<sup>a</sup>. MÓNICA LORENTE RAMÓN, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, estando autorizada para ello por la legal representación que ostenta como Alcaldesa-Presidenta.

D. RICARDO CÁNOVAS PÉREZ, en nombre y representación de la Asociación de Comerciantes del Municipio de Orihuela, inscrita en el registro de asociaciones de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo con el nº 03/0745, con domicilio social en esta localidad, Plaza Teniente Linares s/n, con CIF nº, G03760238 como representante legal suyo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente y en la representación que ostenta la capacidad suficiente para otorgar y comprometerse, mediante el presente convenio.

**EXPONEN**

- I. Que aun siendo competencia de la Generalitat Valenciana la regulación en materia de comercio interior, según lo establece el art. 49.35, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, es requerida aprobación municipal para determinadas decisiones.

- II. Que según la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1986, de 29 de diciembre, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales, se determina el ámbito de lo que constituye la actuación pública sobre la actividad comercial y se determinan los instrumentos de fomento así como las Instituciones que han de promover la reforma de las estructuras comerciales.
- III. Que la corporación oriolana, como órgano de gobierno con capacidad ejecutiva local, tiene que desempeñar un papel relevante en la toma de decisiones que afectan a la planificación comercial de su territorio, así como llevar a cabo actuaciones tendentes a lograr el equilibrio entre la oferta y la demanda.
- IV. Que teniendo el Ayuntamiento de Orihuela y la Asociación de Comerciantes el Municipio de Orihuela, objetivos coincidentes en esta materia.

En virtud de lo manifestado ambas partes,

### **CONVIENEN**

Primero: El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, mediante el presente convenio, subvencionará económicamente a la Asociación de Comerciantes del Municipio de Orihuela, el 80% de los gastos que esta justifique conforme a lo acordado en el apartado cuarto de este convenio, que no podrá superar la cantidad anual de 80.000€ (ochenta mil euros), con cargo al Presupuesto General de la Corporación.

Segundo: la Asociación de Comerciantes del Municipio de Orihuela se obliga a destinar la referida cantidad a la organización de las Jornadas del Comercio y la Moda ORIEXPO'09 (gastos de publicidad; alquiler de carpas, lonas, mobiliario y equipos de sonido; servicios de limpieza y vigilancia de las instalaciones; gastos de carpintería, electricidad, material de papelería y cualesquiera otros relacionados directamente con esta actividad).

Tercero: la Asociación de Comerciantes del Municipio de Orihuela se obliga a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, cualquier otra subvención que se haya solicitado o recibido para la organización de la actividad.

Cuarto: Previo al pago de la subvención anual, la Asociación de Comerciantes el Municipio de Orihuela deberá justificar documentalmente el destino de los fondos a percibir, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto: La justificación, podrá ser realizada mediante la aportación de documentos de gasto y su correspondiente justificación de pago relativos a gastos de publicidad; alquiler de carpas, lonas, mobiliario y equipos de sonido; servicios de limpieza y vigilancia de las instalaciones; gastos de carpintería, electricidad, material de papelería y cualesquiera otros relacionados directamente con esta actividad.

Sexto: Los plazos y forma de pago se ejecutarán de acuerdo al siguiente calendario:

- ✓ Se abonará el 60% del total a la firma del convenio.
- ✓ Se abonará el 40% restante, hasta completar lo comprometido, cuando se presente la justificación del gasto, junto con una memoria informativa en la que se reflejen tanto los gastos como los ingresos de las jornadas.

Séptimo: El presente convenio y, por tanto, la prestación de la subvención económica concedida, en ningún caso superará el año natural de realización de la misma, quedando condicionada su validez a futuros acuerdos a su renovación.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman al final y en todas sus hojas por duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

Fdo: Mónica Lorente Ramón,

Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Ricardo Canovas Pérez,

Presidente de la Asociación de  
Comerciantes del Municipio de  
Orihuela.

**SEGUNDO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la suscripción del Convenio de referencia.

**TERCERO:** Aprobar la concesión de una subvención máxima de **80.000€ (OCHENTA MIL EUROS) IVA incluido**, cantidad que nunca deberá superar el 80% de los gastos efectivamente justificados. En todo caso la ayuda podrá verse aminorada en función de la presentación definitiva de los justificantes de gastos cuantos estos no alcancen el máximo presupuestado.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a D. Ricardo Cánovas Pérez en representación de A.C.M.O. y domicilio a efectos de notificación en C/ Adolfo Clavarana s/n de Orihuela, al Sr. Interventor de Fondos y al Servicio Técnico Municipal de Comercio a los debidos efectos.

**DECIMOTERCERO.- CULTURA.- 1/27/2009.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, PARA AYUDA DE LA MEJORA DE INSTALACIONES DE ARCHIVOS MUNICIPALES.**

**PRIMERO.** Solicitar de la Consellería de Cultura y Deporte, la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en la Convocatoria de concesión de ayudas para

la mejora de instalaciones de archivos municipales de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2009.

**SEGUNDO.** Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Municipal, para solicitar de la Consellería de Cultura y Deporte las ayudas que se expresan en la solicitud.

**TERCERO.** En caso de concesión parcial o total de las ayudas solicitadas, asumir todas las obligaciones establecidas en la Orden de fecha 10 de febrero de 2009 de la Consellería de Cultura y Deporte.

**CUARTO.** Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Cultura y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.

#### **OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS.**

**DECIMOCUARTO.- TURISMO.- 317/579/2009.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS QUE SUPONE LA ASISTENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO AL SITC EN BARCELONA.**

**PRIMERO:** Aprobar el presupuesto de gastos que supone la asistencia a la Decimoctava Edición del SITC (Salón Internacional del Turismo de Cataluña) que se va a celebrar del 16 al 19 de Abril del 2009. Dicho presupuesto facilitado por la empresa: Viajes Gala, S.L.L. con C.I.F. B-53305793 y domicilio en la C/ Valencia, 2-03300- Orihuela, así como imprevistos y gastos de representación ascienden a la cantidad de **3.117,00 € //TRES MIL CIENTO DIECISIETE EUROS//, IVA incluido.**

**SEGUNDO:** El gasto se aplicará con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo, a la Sra. Concejal-Delegada de Turismo, Cultura y Patrimonio Histórico, al Sr. Interventor de Fondos y a la empresa: Viajes Gala ,S.L.L. con C.I.F. B-53305793 y domicilio en la C/ Valencia, 2-03300- Orihuela, a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL.

FDO. VIRGILIO ESTREMER SAURA